

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 25 DE MARZO DE 2015.-

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Carlos Morchón Collado.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Antonio Obispo Herreros.

D^a. Lucía Guerra Coloma.

CONCEJALES:

D^a. Ana Belén Martín Sánchez.

D. Miguel Angel Pérez López.

D. Roberto Martín Casado.

D^a. Elena García Buey.

D. Santiago Pellejo Santiago.

D. Amador Aparicio Prado.

D. Jesús María García Ruiz.

D^a. Inmaculada Sánchez Sánchez

D^a. María José Sánchez Asenjo.

D. Fidel Ulloa Gutiérrez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Villamuriel de Cerrato, siendo las 19,15 horas del día 25 de marzo de 2015, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto, con la asistencia de los Sres. que al margen se indican y del Secretario de la Corporación, D. Alberto Blanco Nieto.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora indicada, se procedió a la deliberación y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, recayendo los siguientes acuerdos:

Antes del inicio de la sesión la Corporación guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas del accidente aéreo acaecido el día 24 de marzo de 2015 en los Alpes franceses.

Asimismo, Santiago Pellejo Santiago, por el grupo socialista, muestra el pésame de su grupo por el reciente fallecimiento del suegro del Sr. Alcalde, pésame al que se suman todos los grupos políticos.

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dada lectura del borrador del acta de la sesión anterior, relativa a la celebrada el día 25 de febrero de 2015, cuya fotocopia íntegra fue notificada a los Sres. Concejales de conformidad con el art. 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda aprobarle.

PUNTO SEGUNDO: SOLIDARIDAD FAMILIARES FALLECIDAS VIOLENCIA DE GENERO.-

En cumplimiento del acuerdo de Pleno de 1 de julio de 2008, el Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda mostrar su solidaridad con los familiares de las fallecidas por violencia de género desde la última sesión ordinaria de Pleno, así como rechazar estos crímenes.

PUNTO TERCERO: DACION DE CUENTA APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2014.-

Por la Alcaldía de da cuenta al Pleno de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2014, que ofrece el siguiente resumen:

- Fondos líquidos en Tesorería a 31-12-2014: 3.679.437,67 €
- Derechos pendientes de cobro a 31-12-2014: 928.152,90 €
- Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2014: 4.047.350,11 €
- Remanente de tesorería total a 31-12-2014: 560.240,46 €
- Saldos de dudoso cobro a 31-12-2014: 370.990,81 €
- Exceso de financiación afectada a 31-12-2014: 0 €
- Remanente de Tesorería para gastos generales: 189.249,65 €
- Resultado presupuestario ajustado: 478.316,41 €
- Estabilidad presupuestaria déficit: 1.239.394,51 €

quedando el Pleno enterado de la citada Liquidación y su aprobación.

PUNTO CUARTO: PRESENTACION PLAN ECONOMICO FINANCIERO INCUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACION 2014.-

Vista la liquidación del Presupuesto de 2014, con el siguiente resultado:

- Fondos líquidos en Tesorería a 31-12-2014: 3.679.437,67 €
- Derechos pendientes de cobro a 31-12-2014: 928.152,90 €
- Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2014: 4.047.350,11 €
- Remanente de tesorería total a 31-12-2014: 560.240,46 €
- Saldos de dudoso cobro a 31-12-2014: 370.990,81 €
- Exceso de financiación afectada a 31-12-2014: 0 €
- Remanente de Tesorería para gastos generales: 189.249,65 €
- Resultado presupuestario ajustado: 478.316,41 €
- Estabilidad presupuestaria déficit: 1.239.394,51 €

Visto que el objetivo de estabilidad presupuestaria se incumple.

Visto que el hecho del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento del citado principio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Por lo expuesto, en el presente acto se presenta ante el Pleno el Plan Económico-Financiero redactado que constata el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación (hasta el 25 de mayo de 2015) y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Tras lo anterior, el Pleno, da por presentado el Plan Económico-Financiero redactado que constata el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación (hasta el 25 de mayo de 2015), y en el que se da cuenta de las medidas a adoptar para volver al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

PUNTO QUINTO: APROBACION Y ENVIO CIFRAS DE POBLACION A 1 DE ENERO DE 2015.-

Vista la documentación obrante en el Ayuntamiento relativa a los movimientos padronales habidos desde 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, así como los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda:

Aprobar la renovación de las cifras padronales y los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero de 2015, la cual asciende a 6.417 personas, documentación que debidamente diligenciada se une al expediente.

El resumen general de habitantes a 1 de enero de 2015, el cual se aprueba en este acto, es el siguiente:

1. Variaciones en el número de habitantes

Conceptos		Varones	Mujeres	Total
Población a 1/1/2014		3.347	3.148	6.495
Altas desde 1/1/2014 a 31/12/2014		145	117	262
Bajas desde 1/1/2014 a 31/12/2014		167	173	340
Variaciones por error en el sexo	Altas	1	3	4
	Bajas	3	1	4
Población a 31/12/2014		3.323	3.094	6.417

2.- Causas de variación del número de habitantes

Conceptos	Nacimiento	Cambio de residencia		Omisión
		Otro	Extranjer	

		municipio	o			
Altas de residentes en el municipio	55	183	21	3		
	Defunción			I. Indeb	Duplic.	Caduc.
Bajas de residentes en el municipio	29	272	28	10	1	0

3. Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio

Conceptos	Varones	Mujeres	Total
Entre secciones del municipio	20	27	47

PUNTO SEXTO: RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DE LA 6/15 A LA 8/15.-

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones de este órgano municipal de la 6/15 a la 8/15, cuya copia obra en poder de los Sres. Concejales, quedando el Pleno enterado de las citadas Resoluciones de Alcaldía.

PUNTO SEPTIMO: APROBACION PROVISIONAL PLAN GENERAL PARA SU ADAPTACION AL INFORME DEL CONSEJO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON.-

Visto que el PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA redactado tiene por objeto el desarrollo de la REVISION Y ADAPTACION A LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON del P.G.O.U. vigente.

Visto que el documento redactado contiene las **determinaciones** que se enumeran en los arts. 41 y 42 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Visto que el documento redactado contiene las determinaciones que se enumeran en los arts. 80 a 109 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto que la **documentación** redactada se ajusta a lo establecido en los arts. 110 a 116 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto que, en aplicación de lo dispuesto por los arts. 53 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, la REVISION Y ADAPTACION A LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA ha sido objeto de Aprobación Inicial por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 8 de febrero de 2006.

Visto que en aplicación de lo dispuesto por los arts. 53 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León respecto del mismo se ha pedido informe a las administraciones y entidades gestoras de intereses públicos, los cuales han quedado incorporados al expediente.

Visto que el expediente ha sido sometido al preceptivo periodo de **información pública**.

Visto que las **alegaciones** que se han presentado fueron resueltas por el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha **23 de Mayo de 2008** de Aprobación Provisional.

Visto que el expediente fue elevado a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, para que se pronunciase sobre su aprobación definitiva, y la **COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA**, por **Acuerdo de 1 de Julio de 2008**, se pronunció señalando que debía incorporarse, informe de las siguientes dependencias de la Junta de Castilla y León:

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.
- Servicio Territorial de Protección Ciudadana - Consejería de Presidencia.

Visto que cumpliendo las indicaciones del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 1 de julio de 2008, fue adoptado **Acuerdo de SEGUNDA APROBACIÓN PROVISIONAL** por **el Pleno del Ayuntamiento con fecha 11 de septiembre de 2008**.

Visto que tras la remisión del expediente a la administración autonómica, por la **COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA**, se adopta **Acuerdo de fecha 15 de enero de 2009**, en el cual dictamina:

SUSPENDER LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA hasta tanto se subsanen las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho IV de dicho acuerdo.

Las deficiencias señaladas en dicho Fundamento IV, son las referidas al informe Complementario de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 4 de noviembre de 2008:

- Se informa desfavorablemente el Sector Residencial 8-R situado en los Olmillos.
- Se informa la Unidad de Ejecución 25, indicando que la existencia de la construcción del muro probablemente lo proteja de inundaciones, pero indica que no se podrá informar con exactitud, hasta tanto se elabore nuevo estudio hidrológico hidráulico del área.

Visto que se han solicitado los siguientes informes, remitiendo el documento técnico redactado, a las siguientes administraciones públicas:

- C.H.D. Organismo de Cuenca (mediante oficio municipal de 19 de junio de 2013).
- Servicio Territorial de Fomento JCyL -. Sección de Carreteras (mediante oficio municipal de 19 de junio de 2013).
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería JCyL (mediante oficio municipal de 19 de junio de 2013).
- Servicio Territorial de Fomento JCyL - Comisión Territorial de Urbanismo (mediante oficio municipal de 19 de junio de 2013).

Visto que se ha sometido a la consideración por la Confederación Hidrográfica del resultado final del **CÁLCULO HIDRÁULICO DE LA PROTECCIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE VILLAMURIEL DE CERRATO**, realizado por los **técnicos de la empresa ALATEC**, para el Ayuntamiento, cuyo documento final de conclusiones se ha elaborado en abril de 2013.

Visto que, a consecuencia de lo anterior se ha solicitado nuevo informe a la Confederación Hidrográfica del Duero, sobre el documento redactado de Plan General que contiene los ajustes derivados del antedicho estudio hidráulico.

Visto que con fecha 21 de junio de 2013, se presentó en Confederación Hidrográfica del Duero, propuesta de Documento de Plan General y el resultado final del **CÁLCULO HIDRÁULICO DE LA PROTECCIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE VILLAMURIEL DE CERRATO**.

Visto que con motivo de la valoración de la anterior documentación por los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Duero se han mantenido reuniones con los Servicios Técnicos Municipales, en las cuales se ha indicado por los técnicos de la Confederación la necesidad de ajustar las prescripciones de ordenación de los Sectores Urbanizables la Senara, Sector 8-R y La Papalba.

Visto que a resultas de lo anterior ha sido ajustado el documento técnico de Revisión del Plan General en lo referente a:

- Sector La Senara y Sector 8-R: se aumentan las reservas de sistemas generales coincidentes con la línea de inundación del Río Carrión a 100 años. Se reduce la densidad edificatoria en ambos sectores.

- Sector la Papalba: se regulan las condiciones de ubicación de viviendas en planta baja en área inundable.

Visto que el documento técnico redactado fue aprobado por **Acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de 26 de junio de 2013, y de 11 de julio de 2013**.

Dado que dicho documento contenía nuevas determinaciones (alteración de parámetros de la Ordenación General de sectores de Suelo Urbanizable) que suponen modificaciones sustanciales respecto del documento técnico que fue sometido a información pública, por ello, en aplicación de lo dispuesto en el art. 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, el documento fue sometido a información pública por plazo de un mes (habiendo finalizado dicho periodo el pasado 30 de agosto de 2013).

Visto que el expediente ha sido sometido al periodo de un mes de **información pública**, que finalizó el pasado 30 de agosto de 2013.

Visto que no se han presentado **alegaciones**.

Visto que han sido recibidos **informes favorables** de las siguientes administraciones públicas:

- Confederación Hidrográfica del Duero (informe favorable de 11 de octubre de 2013).

- Servicio Territorial de Fomento JCyL -. Sección de Carreteras (informe favorable de 16 de julio de 2013).

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería JCyL (informe favorable de 14 de octubre de 2013).

Visto que el documento técnico ha sido ajustado a las prescripciones incluidas en los informes favorables emitidos por las tres administraciones públicas citadas.

Visto, asimismo, que se ha sido solicitado, con fecha 21 de octubre de 2013, al Excmo. Ayuntamiento de Palencia, el informe referido en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero (pag. 12 del mismo), sobre la capacidad de depuración de la planta de residuales.

Visto que por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 13 de noviembre de 2013 se acordó aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana, y el

expediente fue elevado al Consejo de Urbanismo de Castilla y León para su aprobación definitiva.

Visto que el **Consejo de Urbanismo de Castilla y León adoptó Acuerdo de 26 de marzo de 2014**, mediante el cual se informaba desfavorablemente el Plan General de Ordenación Urbana por considerar que el documento estaba incompleto, prescribiendo que debía culminarse la evaluación ambiental prevista en la legislación urbanística, debiéndose incorporar a la tramitación del plan “**informe de sostenibilidad ambiental**”.

Habiendo seguido la tramitación prescrita por el acuerdo del Consejo de Urbanismo de Castilla y León, se inició la tramitación del informe de sostenibilidad ambiental, que ha culminado con la **aprobación, con fecha 30 de octubre de 2014, por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de la MEMORIA AMBIENTAL** del Plan General de Ordenación Urbana de Villamuriel de Cerrato.

Visto que teniendo en cuenta la totalidad de la tramitación ambiental, se ha redactado un **documento-resumen de Evaluación Ambiental** que completa la documentación del plan general.

Visto que, asimismo, se han realizado **ajustes** derivados del contenido de la tramitación ambiental en los documentos de **Memoria** y **Fichas** del Plan General de Ordenación Urbana. Las determinaciones contenidas en los Planos no sufren ninguna modificación resultante del trámite ambiental, respecto de los aprobados provisionalmente por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 13 de noviembre de 2013.

Visto que la documentación completa de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana y la documentación ambiental incorporada a la misma, se elevó al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación provisional y posterior elevación al Consejo de Urbanismo de Castilla y León, para su aprobación definitiva por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Visto que por **Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 19 de noviembre de 2014** se acordó aprobar **provisionalmente** el Plan General de Ordenación Urbana, y el expediente fue elevado al Consejo de Urbanismo de Castilla y León para su aprobación definitiva.

Visto que el **Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León**, mediante **Acuerdo de 25 de febrero de 2015** ha ordenado la subsanación de una serie de deficiencias técnicas y la justificación del cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

Visto que dicho acuerdo, ordena, asimismo, que el documento subsanatorio del Plan General de Ordenación Urbana sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Visto que el documento corregido y el acuerdo de Pleno debe ser elevado de nuevo al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, previamente, a su aprobación definitiva por Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Visto que se ha redactado documento corregido del Plan General de Ordenación Urbana que contiene la siguiente **relación de deficiencias subsanadas**:

1 – Documentación

Se ha incorporado a la Memoria Vinculante un apartado específico que contiene la lista de determinaciones de la ordenación general, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento de Urbanismo.

Se ha incorporado apartado específico explicativo del resumen ejecutivo expresivo de los apartados recogidos en el apartado 112.c del Reglamento de Urbanismo. Se han corregido los errores existentes en el plano del resumen ejecutivo.

Se han corregido los errores y discordancias existentes en el número de actuaciones aisladas.

La tabla de sectores de suelo urbanizable de la Memoria Vinculante se ha completado incluyendo los sectores de las áreas de La Papalba y Las Callejas que se encuentran en ejecución.

Se han corregido los errores de identificación de los sistemas generales haciendo concordar la identificación existente en los planos de ordenación con la numeración asignada en la Memoria Vinculante.

Se ha corregido el error grafico existente en el Plano de Ordenación Detallada O.02.13 suprimiendo las grafías erróneas que contenía.

Se ha corregido los errores existentes en el Plano de Ordenación O.04 de sistemas generales en la denominación del sistema general de espacios libres.

Se han corregido los errores existentes en la serie de planos de ordenación a escala 1/1000 suprimiendo las siglas repetidas y homogeneizando el tamaño de la letra.

Se ha corregido la discordancia existente en distintas partes del documento en la denominación del sector de suelo urbanizable 8R cuya denominación correcta es “JCYL”

2 – Modelo Territorial:

Se incorpora a la Memoria Vinculante apartado justificativo del modelo territorial que justifica adecuadamente la clasificación del suelo urbanizable residencial y su coherencia con un estudio de demandas de suelo para usos residenciales, rotacionales y productivos, debidamente adaptado a la realidad urbana y comarcal del municipio de Villamuriel de Cerrato.

3 – Clasificación del Suelo:

Se incorpora apartado específico a la Memoria Vinculante de que el suelo urbano cumple con los requisitos establecidos en el art. 23 del reglamento de Urbanismo.

Para cumplir con los requisitos de colindancia de sectores exigidos por el art. 27.2.b del Reglamento de Urbanismo, y de conformidad con el modelo territorial explicado en el apartado anterior, se ha procedido a desclasificar los sectores residenciales del área de la Longuera que pasan a estar clasificados como Suelo Rústico Común. Se actualizan las tablas de superficies de suelo a resultas de dichos cambios de clasificación.

Se han corregido las tablas que contienen los resúmenes de superficies de las distintas clases de suelo de conformidad con los cambio de clasificación del área de la Longuera y subsanando los errores existentes.

4 – Sistemas generales:

Se han revisado la identificación de los sistemas generales identificando adecuadamente los que son servicios urbanos de los clasificados como sistema general de equipamientos.

Se ha corregido el error existente en la Memoria Vinculante en el epígrafe 6.3 suprimiendo la referencia errónea de los sistemas generales de equipamiento a desarrollo comercial.

5 – Reserva patrimonio públicos de suelo:

Se incorpora apartado específico a la Memoria Vinculante justificativo del cumplimiento de requisitos señalados por el art. 84 bis del Reglamento de Urbanismo.

6 – Ordenación General en Suelo Urbano No consolidado y Suelo Urbanizable:

Se ha revisado y reajustado la delimitación de los sectores de Suelo Urbano no consolidado números 12 y 25. Asimismo se ha procedido a realizar ajustes en la ordenación detallada en la zona de colindancia de ambos sectores corrigiendo las incoherencias existentes en el documento anterior.

Se han revisado las densidades edificatorias de los sectores industriales El Arriero 1 y El Arriero 2 teniendo en cuenta las afecciones derivadas de la legislación sectorial de carreteras y de ferrocarriles, habiéndose comprobado que las densidades edificatorias asignadas son materializables.

Se han revisado las fichas de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado y de Suelo Urbanizable suprimiendo los datos innecesarios referentes a aprovechamientos susceptibles de apropiación.

7 – Ordenación General en Suelo Rústico:

Se han corregido los parámetros de edificación en la Ordenanza de Suelo Rústico tradicional.

8 – Ordenación Detallada en Suelo Urbano Consolidado:

Se ha suprimido de la Normativa urbanística la Ordenanza de Bodegas en Suelo Urbano puesto que no ha quedado ninguna zona a la que se aplique la misma.

Se han revisado los errores existentes en la Ordenanza de Industria Extensiva.

Se han fijado parámetros de altura máxima en aquellas Ordenanzas que no lo tenían.

Se establece la calificación urbanística del Suelo Urbano Consolidado conforme a los criterios del art. 94 del Reglamento de Urbanismo.

9 – Ordenación Detallada en Suelo Urbano No Consolidado:

Se han revisado las condiciones de funcionalidad de los espacios libres en los sectores del Suelo Urbano No Consolidado habiendo efectuado ajustes en la ordenación de los mismos en los sectores nº 12 y 25 conforme a lo previsto en el art. 105.2 del Reglamento de Urbanismo.

Se ha concretado el número máximo de viviendas para cada una de las manzanas o partes de estas con diferente tipología edificatoria.

Se incorpora a los planos de ordenación detallada una grafía específica donde se ubican las reservas de viviendas de protección pública para cumplir con el índice de integración social.

Se incorpora a los planos de ordenación detallada una grafía específica donde se ubican las parcelas con las que se cumple con el índice de variedad de uso.

Se incorporan a las fichas de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado los parámetros necesarios para el cálculo del aprovechamiento medio y los correspondientes coeficientes de ponderación de usos.

Se han revisado las ordenaciones detalladas del Suelo Urbano No Consolidado para garantizar que cumplen con lo dispuesto en la orden VIV/561/2010 sobre accesibilidad de espacios públicos urbanizados y reserva de plazas de aparcamiento para personas de movilidad reducida.

10 – Determinaciones sobre planeamiento previo:

Se han corregido los errores y las contradicciones existentes entre la memoria vinculante y la normativa urbanística respecto del Planeamiento previo.

Se incorpora en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Urbanismo las determinaciones de los instrumentos de planeamiento asumido mediante su adición al soporte CD-ROM del documento del Plan General.

11 – Normativa urbanística:

Se ha corregido el art. 10 de la normativa para suprimir referencias innecesarias a materias reguladas legalmente (derechos y deberes urbanísticos)

Se ha corregido el art. 18 de la normativa para ajustar a la legalidad vigente la normativa urbanística y sectorial.

Se ha corregido el art. 19 y siguientes de la normativa para ajustarlos a las referencias del art. 94 del Reglamento de Urbanismo sobre la asignación de usos pormenorizados.

Se ha corregido el art. 29 de la normativa sobre parámetros de ocupación en planta, distancias a otras edificaciones y edificabilidad.

Se ha corregido el art. 36 de la normativa sobre definición de tipología edificatoria y edificabilidad.

Se ha corregido el art. 37 de la normativa sobre definición de tipología edificatoria y edificabilidad.

Se ha corregido el art. 47 al 55 de la normativa para adaptarlo a la legislación sectorial aplicable. (CTE)

Se ha corregido el art. 56.5 de la normativa sobre vías públicas de nueva ejecución.

Se ha corregido el art. 67 de la normativa sobre parámetros de ocupación en planta y distancia a otras edificaciones en el área de bodegas.

Visto informe de los servicios técnicos municipales.

Visto informe de Secretaría.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Santiago Pellejo Santiago, portavoz del grupo socialista, dice que su grupo va a votar a favor, mostrando su disconformidad con la desaparición del Plan General del proyectado puente que unía el Casco Viejo con Gómez Manrique.

Tras lo anterior, el Pleno, por unanimidad de sus componentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de los mismos, acuerda:

1.- APROBAR el **DOCUMENTO de la REVISION Y ADAPTACION A LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA** subsanatorio de las deficiencias indicadas en el Acuerdo de 25 de febrero de 2015 de Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

2.- Remitir el expediente a la Junta de Castilla y León (Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente) para que adopte acuerdo de Aprobación Definitiva de la **REVISION Y ADAPTACION A LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

PUNTO OCTAVO: SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON PARA EL EJERCICIO 2015/2016; REHABILITACION DE EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES-ARCHIVO MUNICIPAL EN C/ TERCIAS CON VUELTA A C/ MAYOR.-

Vista Resolución de 23 de diciembre de 2014 del Presidente Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2015-16 (BOC y L nº 250 de 30 de diciembre de 2014).

Dada cuenta del proyecto redactado para la creación de una Acción consistente en un Programa Mixto de Formación y Empleo cuyo fin es la rehabilitación de Edificio Municipal de Usos Múltiples-Archivo Municipal en C/ Tercias con vuelta a C/ Mayor, así como la documentación para solicitar el Programa Mixto de Formación y Empleo promovido por este Ayuntamiento.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda:

1.- Aprobar el proyecto y la documentación para solicitar la Acción consistente en un Programa Mixto de Formación y Empleo de dos fases de duración (6 + 6 meses), cuyo fin es la rehabilitación de Edificio Municipal de Usos Múltiples-Archivo Municipal en C/ Tercias con vuelta a C/ Mayor.

La Acción tendrá un coste de 225.907,41 €, desglosados del siguiente modo:

- Acción formativa: 141.248,16 € de los que aportará el Ayuntamiento: 19.443,36 € y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León: 121.804,80 €
- Obra o servicio: 84.659,25 € aportados en su integridad por el Ayuntamiento..

Este Programa, conforme al proyecto aprobado, consta de dos especialidades, albañilería y fabricación mecánica, que formarán a un total de 8 alumnos.

2.- Comprometerse a aportar 104.102,61 € con cargo al Presupuesto municipal para que, en caso de que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León apruebe esta Acción, el Ayuntamiento aporte la parte que le corresponde para financiar la misma.

3.- Comprometerse a la aportación del Edificio Municipal de Usos Múltiples en C/ Tercias con vuelta a C/ Mayor, bien calificado como patrimonial de propios en la última rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación, a fin de que en el citado

edificio desarrolle su actividad del Programa Mixto de Formación y Empleo cuyo proyecto ahora se aprueba.

4.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión de la correspondiente subvención por importe de 121.804,80 € para la creación de una Acción-Programa Mixto de Formación y Empleo cuyo fin es la rehabilitación de Edificio Municipal-Archivo Municipal de Usos Múltiples en C/ Tercias con vuelta a C/ Mayor.

5.- Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, D. Carlos Morchón Collado, o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la solicitud de concesión de la creación de una Acción-Programa Mixto de Formación y Empleo cuyo fin es la rehabilitación de Edificio Municipal-Archivo Municipal de Usos Múltiples en C/ Tercias con vuelta a C/ Mayor y de la subvención que esta conlleva, que asciende a la cantidad vista en el punto anterior, así como para la firma de aquellos documentos que sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

PUNTO NOVENO: PROYECTO COMPLEMENTARIO PARQUE DEPORTIVO CUBIERTO.-

Visto informe del arquitecto municipal y Director Facultativo de las obras de “PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO CUBIERTO MUNICIPAL” emitido a la vista del desarrollo de las obras y a fin de adaptar la cocina existente en el recinto de las piscinas a las necesidades que requiere el nuevo edificio.

Visto que del citado informe se desprende:

“A) ESTADO ACTUAL DE LA COCINA.

El proyecto inicial en ejecución de las obras de referencia no contemplaba la reforma y adaptación de la cocina y el almacén existente.

La cocina actualmente se encuentra en un avanzado grado de deterioro por el uso y el paso del tiempo, observándose la existencia de azulejos rotos, pavimentos envejecidos e instalaciones de iluminación obsoletos, al igual que el almacén.

El edificio de servicios de las piscinas donde se sitúa la cocina fue construido para unas instalaciones que únicamente se utilizaban en la época estival, no disponiendo de aislamiento, iluminación o ventilación adecuados para el uso del edificio durante el año completo.

B) NECESIDADES DE RENOVACIÓN.

Las nuevas instalaciones del “PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO CUBIERTO MUNICIPAL” incluyen un recinto cerrado, cubierto y calefactado para un comedor-restaurante que requiere la dotación de una barra de bar y una cocina con almacén adecuados para su uso permanente durante todo el año, para lo cual es necesario dotar a la cocina de aislamiento, ventilación, iluminación e instalaciones de energía eléctrica, fontanería y gas natural adaptada a sus nuevas necesidades ya que la nueva cocina dispondrá de cocina industrial, planchas, freidoras, hornos, lavavajillas industrial, cámara y frigorífico.

Todo ello requiere que en el recinto existente se ejecuten obras de adaptación de forma que sus acabados sean los que requiere una cocina adaptada a los requerimientos de la legislación sectorial vigente, Código Técnico de la Edificación.

C) OBRAS A EJECUTAR.

Las obras consisten en la demolición de los elementos necesarios para la mejora de sus acabados e instalaciones, la ejecución de nuevos cerramientos mediante el traslado de sus muros con aislamiento, la apertura de nuevas ventanas, la colocación de nuevas puertas y ventanas, nuevos alicatados y pavimentos y el pintado de la totalidad del edificio.

Se instalarán asimismo una instalación de fontanería, electricidad, telecomunicaciones, iluminación y gas y la ampliación de la instalación de climatización para el bar”.

Visto que el arquitecto municipal propone aprobar un proyecto complementario del Parque Deportivo Recreativo Cubierto Municipal en que se incluyan las anteriores cuestiones.

Visto que el presupuesto del proyecto complementario propuesto asciende a 33.204,25 € entrando esta cantidad en los límites fijados en el art. 234.3-C) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Pleno, con los votos a favor de los concejales del grupo popular (7), y los votos en contra de los concejales del grupo socialista (5) y del concejal del grupo de IU (1), lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda:

1.- Aprobar el proyecto complementario del Parque Deportivo Recreativo Cubierto Municipal redactado por el arquitecto municipal como Director Facultativo de las obras.

2.- Aprobar el presupuesto del proyecto complementario propuesto que asciende a 33.204,25 € entrando esta cantidad en los límites fijados en el art. 234.3-C) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PUNTO DECIMO: CERTIFICACIONES DE OBRA.-

QUINTA CERTIFICACION OBRA PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO CUBIERTO:

Vista la quinta certificación de la obra de parque deportivo recreativo cubierto de Villamuriel de Cerrato, que ascienden a 106.086,53 €

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda aprobar la quinta certificación de la obra de parque deportivo recreativo cubierto de Villamuriel de Cerrato que asciende a 106.086,53 € y abonar la misma al contratista

PUNTO DECIMO PRIMERO: INFORMES DE ALCALDIA.-

DACIÓN DE CUENTA de que el día 26 de febrero de 2015 la Procuradora de los Tribunales de este Ayuntamiento en Valladolid nos ha comunicado la Sentencia nº 384/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid el día 23 del mismo mes en el recurso de apelación nº 463/2014. Dicha sentencia inadmite, por extemporáneo, el recurso de apelación presentado por MARTÍNEZ Y LANZA INVERSIONES, S.L. contra la sentencia nº 336/2014, dictada el 23-06-2014 por el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Palencia en el procedimiento ordinario nº 207/2013, promovido la resolución adoptada por la Alcaldía de este Ayuntamiento el día 10 de abril de 2013, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2013, declarando ajustado al ordenamiento jurídico tal resolución que deniega la inclusión de las alegaciones presentadas por la mercantil recurrente al Acta de Recepción de las obras de la UE 43 (Expte. administrativo 06/0004-G sobre alegaciones al acta de recepción de obras de la UE 43).

Dicha sentencia, que da la razón a este Ayuntamiento, es firme, por lo que no cabe contra ella recurso. Ello no obstante, el Ayuntamiento no puede proceder a la ejecución de la sentencia hasta que el Juzgado le devuelva el expediente administrativo y certificación de la sentencia firme a ejecutar.

DACIÓN DE CUENTA de que el día 13 de marzo de 2015 se ha comunicado a este Ayuntamiento la sentencia nº 63 / 2015 dictada en fecha 2 de marzo de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el procedimiento abreviado nº 384 / 2014, promovido por Don ÁNGEL LUIS IBAÑEZ GUERRA y Doña VERÓNICA CASTRO PALOMERO contra el Decreto la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2014 que desestimaba íntegramente la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento y la adopción de medidas por los ruidos procedentes del Bar LA ERA.

Dicha sentencia desestima el recurso por ser ajustada a derecho la resolución objeto del mismo, e impone las costas del juicio a los recurrentes.

Contra dicha sentencia no cabe recurso de apelación, por lo que tendrá carácter de firme.

PUNTOS DE URGENCIA:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la existencia de tres puntos de urgencia que no han podido ser dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, solicitando la ratificación de la urgencia de los puntos y su inclusión en el orden del día de la presente sesión, de conformidad con lo estipulado en los arts. 82 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votando a favor de la ratificación de la urgencia de los puntos en cuestión la unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta del número legal de componentes del Pleno, por lo que éste, con el quórum establecido en el art. 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, ratifica la urgencia de los puntos propuestos, entrando en su debate, y adoptándose los siguientes acuerdos:

A) DECLARACION COMO DESIERTO PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESION DEMANIAL DEL BIEN DE DOMINIO PUBLICO CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DE VILLAMURIEL DE CERRATO:

Dada cuenta del acta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de la concesión demanial del bien de dominio público CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DE VILLAMURIEL DE CERRATO celebrada el día 19 de marzo de 2015, en que esta acordó:

“Dada cuenta de que ha transcurrido el plazo concedido a ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A. par que pudiese presentar recurso de alzada contra su exclusión del procedimiento de licitación, sin que lo haya hecho.

Teniendo en cuenta que, precedentemente, la Mesa había acordado excluir a la otra licitadora, D^a María Luisa Benito Castro, lo que fue ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, por lo que no queda ningún licitador en este procedimiento al no haberse ajustado ninguna de las dos únicas propuestas a lo establecido en los Pliegos de Condiciones,

La MESA DE CONTRATACIÓN, por unanimidad de sus componentes, ACUERDA proponer al órgano de contratación que declare DESIERTO este procedimiento de contratación”.

Visto informe conjunto de Secretaria y de los servicios jurídicos municipales, que literalmente dice:

“Los funcionarios que suscriben, Secretario-Interventor y Letrado Municipal, de este Ayuntamiento, emiten de consuno, a instancia del Sr. Alcalde, el presente informe sobre el asunto que consta en el encabezamiento.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Convocado por este Ayuntamiento el Procedimiento abierto de licitación para la adjudicación de la Concesión demanial del Centro de Día para mayores de Villamuriel de Cerrato, concurren al mismo dos licitadores: 1) Doña MARÍA LUISA BENITO CASTRO; y 2) ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

2.- La licitadora D^a María Luisa Benito Seco fue excluida del procedimiento licitador por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el 6 de octubre de 2014 para la apertura del sobre “A”, por los motivos que constan en el acta correspondiente. Contra dicha exclusión recurrió en alzada la interesada, habiendo resuelto el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de enero de 2015, previos los pertinentes informes, desestimar dicho recurso y ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 6 de octubre de 2014.

3.- En la reunión celebrada el día 4 de febrero de 2015 para la apertura del sobre “B”, la Mesa de Contratación acordó excluir de la licitación a ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., por los motivos que constan en el acta correspondiente.

4.- Habiendo transcurrido el plazo concedido a ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. para poder recurrir en alzada contra su exclusión, sin que lo haya efectuado, ésta ha devenido firme y consentida. En consecuencia, la Mesa de Contratación ha acordado, en su reunión celebrada el día 19 de marzo de 2015, proponer al órgano de contratación (el Ayuntamiento Pleno) que declare desierto el referido procedimiento de contratación, al no quedar ya ningún licitador en este procedimiento.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Mesa de Contratación ha determinado la exclusión de los licitadores presentados por entender que no se han ajustado a lo exigido en el pliego de condiciones particulares (artículo 22.1.b del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

2.- El párrafo segundo del artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que: “*No podrá declararse desierta una licitación*”

cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego". Ello no obstante, la Mesa de Contratación ha estimado que ambos licitadores, aunque por motivos distintos, no han ajustado sus propuestas a lo establecido en el Pliego de Condiciones, por lo que las ha considerado inadmisibles, una al calificar la documentación del sobre A y la otra antes de llegar a valorar el sobre B.

El informe 39/1999, de 10 de junio de 1999, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en exégesis del artículo del artículo 89.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP: derogada por el TRLCAP y éste a su vez por la LCSP, que a su vez ha sido derogada por el TRLCSP) ratifica, en su Consideración Jurídica nº 3, el criterio de que "*(...) a partir de la entrada en vigor de la LCAP ha disminuido el grado de discrecionalidad de la facultad de declarar desierto un concurso y sólo debe admitirse cuando las distintas ofertas no se ajusten a las condiciones exigidas en el concurso que figuran en los pliegos y, a la inversa, que cuando una o varias ofertas se ajustan al pliego no existirá la posibilidad de declarar desierto el concurso, sino que será procedente su adjudicación a la oferta que deba considerarse la más ventajosa económicamente*".

Vistos asimismo el artículo 151.4 del TRLCSP, así como los artículos 80.1, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

III.- Vistos los preceptos legales citados y demás normas concordantes y de procedente aplicación, **proponemos** que el Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación de este procedimiento, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta firme de la Mesa de Contratación y, en consecuencia, declarar desierto el procedimiento abierto de licitación para la adjudicación de la Concesión Demanial del Centro de Día para Mayores de Villamuriel de Cerrato.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los licitadores excluidos y publicarlo en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento".

El Pleno, por unanimidad de sus componentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda:

1.- Aceptar en todos sus extremos el transcrito informe jurídico.

2.- Aceptar la propuesta firme de la Mesa de Contratación antes transcrita y, en consecuencia, declarar desierto el procedimiento abierto de licitación para la adjudicación de la Concesión Demanial del Centro de Día para Mayores de Villamuriel de Cerrato.

3.- Comunicar este acuerdo a los licitadores excluidos y publicarlo en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

B) MOCION CONJUNTA DE LOS TRES GRUPOS POLITICOS DE LA CORPORACIÓN, RELATIVA AL IESO CANAL DE CASTILLA:

Dada cuenta de la moción conjunta presentada a conocimiento directo del Pleno por los portavoces de los tres grupos políticos municipales al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que la parte expositiva de la moción dice:

“Debido al importante número de población juvenil del municipio de Villamuriel de Cerrato, es una demanda de las familias de la localidad, de los colectivos de Asociaciones de Padres y Madres, y en general de toda la sociedad de Villamuriel, la posibilidad de cursar estudios de bachillerato en el IESO Canal de Castilla”.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda:

1.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León la implantación de los estudios de bachillerato en el IESO Canal de Castilla de Villamuriel de Cerrato.

2.- Remitir este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, y a la Dirección Provincial de Educación de Palencia a través de la Delegación de la Junta de Castilla y León en Palencia.

C) SEXTA CERTIFICACION OBRA PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO CUBIERTO:

Vista la sexta certificación de la obra de parque deportivo recreativo cubierto de Villamuriel de Cerrato, que ascienden a 60.549,96 €

El Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda aprobar la sexta certificación de la obra de parque deportivo recreativo cubierto de Villamuriel de Cerrato que asciende a 60.549,96 € y abonar la misma al contratista

PUNTO DECIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Con la palabra Fidel Ulloa Gutiérrez, portavoz del grupo de IU, pregunta que se va a hacer con las luminarias y farolas retiradas tras las obras de reforma del alumbrado público, proponiendo su entrega a una ONG para que ésta a su vez las pueda llevar a un país en estado de necesidad, contestando el Sr. Alcalde que no se había pensado nada al respecto, pero se tiene en cuenta la propuesta del grupo de IU.

María José Sánchez Asenjo, por el grupo socialista, pregunta y ruega se realice un estudio sobre la pérdida de población del municipio en 2014, contestando el Sr. Alcalde que se analizarán los datos.

No existiendo más puntos en el orden del día, el Sr. Alcalde dio por concluida la sesión, siendo al efecto las 19 horas y 55 minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Carlos Morchón Collado.

Fdo.: Alberto Blanco Nieto.